

Legislación Nacional

LEY 14445EXTRANJEROSLey de Extrañamiento de Extranjeros. Derogación sanc. 27/06/1958; promul. 01/07/1958; publ. 04/07/1958El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:Art. 1.º Derógase la ley 4144 de extrañamiento de extranjeros.Art. 2.º Déjanse sin efecto los decretos de expulsión dictados hasta el presente, en virtud de la ley 4144 por motivos políticos o gremiales.Art. 3.º El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para posibilitar el regreso al país de los extranjeros a quienes alcance el art. anterior.Art. 4.º Comuníquese, etc.Gómez - Viscay - Monjardín - Oliver